

**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Expediente: 2023/021367 (5602TO23SER00017)

Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia del Agua

Procedimiento: Contratación

Contrato: Contrato de Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de Obras de Nuevo Depósito regulador de 200 m³ para Abastecimiento de Agua Potable en Peralejo de las Truchas (Guadalajara). Actuación cofinanciada con fondos MRR.

Asunto: Inicio del Procedimiento de Contratación

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVO DEPÓSITO REGULADOR DE 200 M³ PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN PERALEJO DE LAS TRUCHAS (GUADALAJARA). ACTUACIÓN COFINANCIADA CON FONDOS MRR.

Considerando que, en el marco del Convenio suscrito, en fecha **13 de diciembre de 2023**, por la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A. con el AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, para la ejecución en especie, de la subvención otorgada en favor del citado Ayuntamiento, en fecha **9 de febrero de 2023**, se prevé la ejecución del objeto del mismo por este Organismo Autónomo, incluida la contratación de los servicios conexos, necesarios y obligatorios para la ejecución de la actuación subvencionada.

Considerando que, a efecto de lo anterior, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aquí en adelante LCSP, esta Dirección-Gerencia, en calidad de órgano de contratación, entiende necesario que se tramite un **Contrato de Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Nuevo Depósito regulador de 200 m³ para Abastecimiento de Agua Potable en Peralejo de las Truchas (Guadalajara). Actuación cofinanciada con fondos MRR**, por los motivos señalados en el **Informe de Necesidad** emitido al efecto por esta propia Dirección-Gerencia.

Visto que, de conformidad con lo ordenado por esta Dirección Gerencia, por la Jefatura de Sección del Servicio de Provincial de la Agencia del Agua en Toledo, se ha procedido a la elaboración de **Memoria Económica**, en fecha **18 de enero de 2024** de la cual se desprende que el presupuesto base de licitación de los citados servicios asciende a **5.694,91 euros**, IVA incluido.

Atendido a que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28 de la LCSP, queda acreditada en el expediente administrativo la insuficiencia de medios humanos propios para hacer frente a las necesidades que motivan la licitación del presente contrato, según se desprende del **Informe de Insuficiencia de Medios**, de fecha **18 de enero de 2024**, emitido por la Coordinación de Administración Hidráulica.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Visto el **Informe Justificativo** de los Criterios que ha de regir el presente expediente Contratación, emitido por la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Económicos, también de fecha **19 de enero de 2024**.

Por todo lo anterior y en relación con las competencias que tengo atribuidas según el artículo 9.6 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación a lo previsto en los citados artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del **Contrato de Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Nuevo Depósito regulador de 200 m³ para Abastecimiento de Agua Potable en Peralejo de las Truchas (Guadalajara). Actuación cofinanciada con fondos MRR**, en base al informe emitido por esta Dirección-Gerencia, y cuyo tenor literal se reproduce:

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, dentro del Componente nº 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, en la inversión Nº1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)” se previó un Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios” con el objetivo de habilitar 100 millones de euros del PRTR para que las Entidades Locales, menores de 20.000 habitantes, coordinadas por las Comunidades Autónomas, pudieran llevar a cabo inversiones en sus sistemas de abastecimiento para la reducción de pérdidas en redes de distribución, y la reparación y mejora en depósitos e instalaciones de potabilización en medianos y pequeños municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía.

En aplicación de lo anterior, y por Acuerdo de la conferencia sectorial de Medio Ambiente celebrada el 9 de julio de 2021, se aprobaron los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de créditos presupuestarios relativos al “Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia para el ejercicio 2021.

Este Acuerdo se adoptó de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y tras el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 6 de julio de 2021, por el que se autorizó la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

*El Anexo V del citado Acuerdo de Consejo de Ministros recogía la distribución por Comunidades Autónomas del Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, asignando a la comunidad autónoma de **Castilla-La Mancha**, para realización de actuaciones dentro del plan de inversión “Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, la cantidad de **10.880.000,00 euros**.*

*Asimismo, el citado acuerdo, establecía que esos créditos, se distribuirían por concurrencia competitiva a través del instrumento jurídico de la subvención, para lo cual, la entonces **Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha**, aprobó la Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de*



Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden 48/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 7/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se realiza su convocatoria, para el año 2022. Para su ejecución por parte de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., en su día adscrito a la citada consejería, hoy a la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Al amparo del indicado procedimiento de Concesión de Subvenciones por concurrencia competitiva, se dictó la Resolución de 09/02/2023, de la Dirección Gerencia del Agua de Castilla-La Mancha, sobre concesión de ayudas correspondientes a la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la cual se resultaron beneficiarios en primera instancia 139 municipios de la región.

Entre los municipios beneficiarios, se encuentra el **Municipio de Peralejo de las Truchas (Guadalajara)** ha resultado beneficiario con un importe de **112.414,01 euros**, que se corresponde el 80% del coste estimado de la ejecución de nuevo depósito para abastecimiento de agua potable del municipio homónimo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ante la imposibilidad de llevar cabo la ejecución material de las actuaciones para las cuales le fue concedida la Ayuda con sus propios medios, el **Ayuntamiento de Peralejo de las Truchas, solicitó formalmente su ejecución en especie, en fecha 15 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden 48/2022, que rige la convocatoria de las indicadas ayudas.**

A fin de lo anterior, se ha tramitado el correspondiente expediente de convenio que regule la ejecución en especie de la subvención otorgada, procediéndose a su suscripción en fecha **13 de diciembre de 2023.**

En consecuencia, con todo lo anterior, **se justifica la necesidad del presente contrato, tanto en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, en el marco del referido convenio, como en la finalidad de dotar a al Ayuntamiento de Peralejo de las Truchas, de nuevas infraestructuras, que le permitan mejorar su sistema de abastecimiento, con la consiguiente reducción de pérdidas en su red de distribución de agua potable, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía, para el citado municipio, con la consiguiente mejora de la prestación del Servicio Público, Básico y Obligatorio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, consagrado en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.**

SEGUNDO. El expediente de contratación se llevará a cabo por **tramitación ordinaria** del expediente y **Ordinaria** del gasto y **el procedimiento de adjudicación** se efectuará por procedimiento abierto, al considerar que todo empresario interesado y capacitado puede presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en **la modalidad de procedimiento abierto simplificado abreviado, (art. 159.6 de la LCSP)** al ser su Valor Estimado, inferior al umbral fijado en el citado artículo, por importe de 60.000,00 euros, para contratos de servicios.

TERCERO. El Presupuesto Base de Licitación del Contrato, IVA incluido, asciende a **5.694,91 euros**, que desglosado, 988,37 euros se corresponden al IVA y 4.706,54 euros al valor del contrato, el cual se especifica en la **Memoria Económica**, y que ha sido conformado con



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

los precios de las diferentes prestaciones que conforman los servicios que integran el objeto del contrato adecuados a mercado, y, a su vez, se desglosa en las siguientes Anualidades:

ANUALIDAD	2024	2025	TOTAL
Importe (Sin IVA)	4387,67	318,87	4706,54
IVA	921,41	66,96	988,37
Importe (Con IVA)	5309,08	385,83	5694,91

CUARTO. El valor estimado del contrato asciende a **4.706,54 euros**, esto es el valor del contrato, al no preverse prórrogas, ni modificados, ni abono de primas y con un plazo de ejecución total estimado de **16 meses**, definido en la citada Memoria, sin que proceda la revisión de precios, conforme lo previsto en el art. 103 de la LCSP.

QUINTO. Justificar la **no exigencia de la clasificación del contratista**, por cuanto, **no existe clasificación acorde al objeto del contrato**, según lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando al efecto que el CPV principal del Contrato es el 71247000-1, Supervisión del trabajo de construcción y el CPV accesorio el 71317210-8, Servicios de consultoría en salud y seguridad

SEXTO. Justificar, de conformidad con lo previsto en el Informe Justificativo del contrato, así como en el artículo 87.1 de la LCSP apartado b), **como criterio de solvencia económico financiera**, disponer de un **Seguro de Responsabilidad por Riesgos Profesionales**, con un importe asegurado de al menos **180.000,00 euros**.

SEPTIMO. Justificar de conformidad con lo previsto en el Informe Justificativo del contrato, así como en el artículo 90.1 de la LCSP apartado b), **como criterio de solvencia técnica**, la **Indicación del personal técnico**, integrado o no en la empresa, participantes en el contrato:

- **Director/a de Obras y Delegado/a del Adjudicatario:** con Titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y debidamente colegiado por ser una profesión liberal. Con experiencia profesional mínima demostrable de 5 años en ejecución de contratos de igual o similar naturaleza
- **Técnico en Prevención de Riesgos Laborales:** con titulación habilitante para el ejercicio de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, con experiencia profesional demostrable de al menos 5 años en contratos de igual o similar naturaleza.

OCTAVO. Establecer como condición especial de ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, la obligación de tipo social o relativa al empleo, de emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de empleados con contrato indefinido superior al 20%.



Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

NOVENO. Los criterios de solvencia, así como las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en los puntos anteriores, habrán de contemplarse en el cuadro de características del PCAP.

DÉCIMO. Que, por los Servicios Técnicos, tanto centrales, como provinciales de Toledo, se proceda a la elaboración del **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**.

DÉCIMO PRIMERO. Que, elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por parte del Servicio de Contratación, en coordinación con los Servicios Técnicos, **se proceda a la elaboración del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, en base al **Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, de aquí en adelante, PCAP**, para contratos de servicios adjudicados por procedimiento abierto simplificado, financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por **la Resolución de esta Dirección-Gerencia**, de fecha **17 de noviembre de 2023**, según lo previsto en el artículo 121.2 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, elaborados Pliegos, sométase al **Técnico Jurídico de la Agencia del Agua**, habilitado para ejercer las funciones de asesoría jurídica de este organismo autónomo por la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en su defecto a remitirse a la Jefatura del Servicio Jurídico de la Consejería de Desarrollo Sostenible, o funcionario cualificado en el que delegue del citado servicio, a fin de que proceda a emitir **Informe Jurídico preceptivo** previo a la aprobación del expediente de contratación

DÉCIMO TERCERO. Que, emitido el informe jurídico, sométase todo el expediente a la Intervención-Delegada de este organismo autónomo para que proceda a la **fiscalización** del contenido tanto del Cuadro de Características los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como de la restante documentación obrante en el expediente. Así como a la fiscalización de la aprobación del gasto correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Justificar la no constitución de mesa de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 326.1 de la LCSP, al optarse por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, con el fin de dar celeridad a la tramitación del procedimiento, la valorándose de las ofertas que se presenten por este órgano de contratación, conforme dispone el artículo 159.6.d) de la LCSP, asistido por el Servicio de Contratación de este organismo autónomo.

DÉCIMO QUINTO. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, junto con la Memoria Económica, el Informe de Insuficiencia de Medios, el Informe Justificativo del Contrato y el Informe de Necesidad del mismo a los efectos previstos en los artículos 63 y 116.1 de la LCSP.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

En Toledo, en la fecha indicada en la firma,

**LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DEL AGUA DE
CASTILLA LA MANCHA**



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): ED6CC64E66E6B1C3FAE1C9